

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 09 de Julio de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez, la presente demanda Ejecutiva que correspondió por reparto para su revisión. Sírvese Proveer.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1509

Radicación: 2021- 00500-00

Presentada la demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** adelantada por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, en contra de **ASTRID VARELA SARTA, IVONNE VARELA SARTA, ALMA DIONNE VARELA ZARTA y GERALDINE RIVERA SILVA**, y toda vez que reúne cada uno los presupuestos de los artículos 82, 84, 90, 422, 430 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.-Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, en contra **ASTRID VARELA SARTA, IVONNE VARELA SARTA, ALMA DIONNE VARELA ZARTA y GERALDINE RIVERA SILVA**, mayores de edad y de esta vecindad para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de esta providencia cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma \$6.295.682 correspondiente al capital contenido en el pagare No. 304602.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 06 de enero de 2021 hasta que se cancele el total de la obligación.

SEGUNDO.-Librar MANDAMIENTO DE PAGO a favor del demandante **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB**, en contra **ASTRID VARELA SARTA**, mayor de edad y de esta vecindad para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación personal de esta providencia cancele al demandante las siguientes sumas de dinero:

3. Por la suma \$545.072 correspondiente al capital contenido en el pagare No. 306080.

4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 06 de enero de 2021 hasta que se cancele el total de la obligación.

TERCERO.- Por las costas y gastos del proceso.

CUARTO.- Advertir a la parte ejecutante que debe conservar en su poder el ORIGINAL DE LOS TÍTULOS VALORES base de la ejecución y los exhibirá o dejará a disposición del despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

QUINTO.- Notifíquese éste proveído a la parte demandada, conforme lo disponen los Arts. 291, 292 y 293 del C.G. del P., así como el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, dándole a saber que disponen de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

SEXTO.- Reconocer personería para actuar al Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL. C.C. No. 94.300.301 y. T.P. No. 168.326 C.S.J. conforme al endoso otorgado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 104 de hoy 12/07/2021 se
notifica a las partes el auto anterior.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria